

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
3 **INCACH S.A. CONSTRUCCIONES-----**

4 -----
5 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00**
6 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00**
7 -----



8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
9 del Ecuador, hoy dos de Junio del año dos mil seis, ante mí, **Doctor**
10 **CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES**, Notario Primero - Interino, de éste
11 Cantón, comparecen: a) El señor **CARLOS ALBERTO CHIRIGUAYA**
12 **MALDONADO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de
13 profesión Ingeniero Civil, con domicilio y residencia en esta ciudad de
14 Guayaquil, por sus propios derechos; y, b) El señor **FRANCISCO JOSÉ**
15 **CHIRIGUAYA MALDONADO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado
16 civil casado, comerciante, con domicilio y residencia en esta ciudad de
17 Guayaquil, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de
18 edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
19 Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura de
20 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA, a la que proceden con amplia
21 y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y
22 documentos que son del tenor siguiente:- **MINUTA: "SEÑOR**
23 **NOTARIO".-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase a
24 insertar una, por la cual conste la constitución de la compañía Anónima y
25 demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las
26 siguientes cláusulas.- **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración
27 de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la
28 compañía anónima, las personas cuyos nombres, domicilios y

1 nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) Carlos Alberto
2 Chiriguaya Maldonado, casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil.-
3 y, b) Señor Francisco José Chiriguaya, Maldonado, casado, ecuatoriano
4 y domiciliado en Guayaquil.- **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores,
5 personas naturales aludidas anteriormente, han aprobado los siguientes
6 estatutos de la compañía anónima INCACH S.A. CONSTRUCCIONES.
7 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**
8 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO**
9 **PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es INCACH S.A.
10 **CONSTRUCCIONES.- ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la
11 compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO.-** El objeto social de la
12 compañía es dedicarse a: la construcción de toda clase de obras civiles
13 como edificios, viviendas, departamentos, centros comerciales,
14 condominios, fábricas industriales, carreteras, puentes, vías en general,
15 caminos vecinales, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos
16 y fluviales y demás, y en general todo tipo de construcciones. A la
17 Importación, comercialización, distribución, compra y venta de materiales
18 de construcción y ferretería en general; se dedicará a la importación,
19 exportación, comercialización, compraventa, distribución de ropas,
20 tejidos, y cualquier otro utensilios de vestir; se dedicará al desarrollo y
21 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha
22 hasta su comercialización, tanto dentro del país como del extranjero. Al
23 desarrollo y explotación ganadera, avícola agropecuaria, en todas sus
24 fases, su comercialización tanto nacional como internacional. A La
25 industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios
26 tanto en el territorio nacional como en el extranjero. A La captura e
27 industrialización de productos del mar, los ríos y lagos, como su
28 comercialización. A La instalación de producción de larvas de camarón y

1 otras especies bioacuáticas. A La construcción de plantas procesadoras
2 de alimentos tanto del consumo humano como vegetal y animal. A la
3 instalación y administración de supermercados. Podrá adquirir en
4 propiedad, arrendamiento o en asociación de toda clase de plantas
5 industriales, ya sea para empaques, envasamiento o en cualquier otra
6 forma para la comercialización de productos del mar, los ríos, agrícolas,
7 pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. A la fabricación,
8 comercialización de hielo en todas sus formas. A la industrialización
9 procesamiento y comercialización del agua. A la Compra y venta, así
10 como el alquiler de barcos, buque, embarcaciones mayores y menores y
11 en generales toda clase de embarcaciones de navegaciones de mar, ríos,
12 inclusive de tipo unipersonal y deportiva, máquina y maquinarias para la
13 industria y la agricultura; A la fabricación y comercialización de aparato
14 topográfico, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos,
15 artículos de cerámica y cordelería, madera y balsa ya como materia prima
16 o manufacturada y estructurada, artículos y utensilios de cocina,
17 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos usados, juguetes y
18 juegos infantiles, productos plásticos para el uso doméstico industrial y
19 comercial productos dietéticos , así como de su materia prima: pinturas,
20 producto de hierro, acero, productos alimenticios para el consumo
21 humano, animal o vegetal, artículos de bienes para la actividad metal,
22 mecánica, y textil de equipos de comunicación y telecomunicaciones,
23 aviones, avionetas, helicópteros, y demás fluviales. A la industria
24 maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y
25 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de
26 propiedad horizontal. A efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural,
27 pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones
28 privadas, públicas y semipúblicas. Al Diseño fabricación, importación,

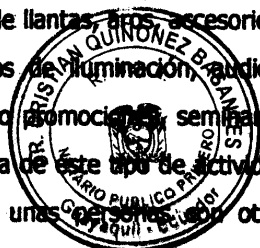
1 exportación y comercialización de equipos electrónicos y eléctricos de uso
2 industrial. A los Servicios profesionales de reparación, instalación, diseño,
3 fiscalización y eléctricos, exportar, comprar, vender y comercializar toda
4 clase de papeles, aparatos de comunicación y electrónicos. Equipos
5 médicos y quirúrgicos, mediante medicamentos de uso humano, animal,
6 reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías,
7 equipos odontológicos y muebles e implementos, de uso hospitalarios en
8 general; Equipo especial contra incendios, suministros para bombeo,
9 equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e
10 industrias, equipos de imprenta y sus repuestos. A la Fabricación de
11 ropa, nuevas o usadas, tejidos , hilados, calzados, joyas y artículos,
12 conexos en la rama de Joyería;. Aguas gaseosas, productos de cueros,
13 pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristales,
14 electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y
15 agricultura. A las actividades Operador portuario de buques para servicio
16 de practica en los distintos puerto de la república del Ecuador. A
17 Prestar servicio de salvataje en variamientos, en calladuras, incendios,
18 remolques, marítimos y fluviales, así como turísticos en todas la
19 República del Ecuador, realizar inspecciones de carga, combustibles y
20 maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas,
21 patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres. A Prestar
22 servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales montacargas,
23 estrobos, avituallamiento a los buques, abastecimiento de agua,
24 combustibles, tripulación documentada y medios de mantenimiento y
25 limpieza a bordo los buques y gastos de escala en los puertos
26 ecuatorianos. A la Selección y evaluación de personal, prestación de
27 servicios, sea de obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos
28 de especialidades y personal calificado en general. A la Orientación de



1 servicios de computación y procesamiento de datos con equipos propios
2 o alquilados. Fomentará el turismo Nacional en el continente y en las
3 Islas Galápagos, como operador de turismo receptivo y el turismo
4 internacional mediante la Instalación y administración de agencias de
5 viajes hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes,
6 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
7 mecánicos y demás, correos paralelos, courier consolidados a nivel
8 nacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes
9 postales y carga aérea, marítima y terrestre, por vía aérea, fluvial y
10 terrestre a través de terceros. A la asesoría interna y externa de
11 empresas supeditadas a la de compañías, Superintendencia de bancos,
12 Ministerio Economía y Finanzas, aduanas y otras instituciones públicas y
13 privadas. A Dictar cursos, seminarios, talleres nacionales e
14 internacionales con organismos relacionados con la Contraloría;
15 asesoramiento técnico e Auditoría, Finanzas públicas cuestiones
16 administrativas; actualización de contabilidad publicitaria a toda clase de
17 empresas, Contabilidades, ventas de programas, contable y financiero. A
18 la Asesoría de medio ambiente, Ingeniería de proyectos, asesorías de
19 proyectos ambientales. A la Asesoría en desarrollo en
20 implementación de software, bancario, comercial industrial, y demás.
21 Asesoría e instalación de redes de computadoras. A la Asesoría,
22 programación y análisis de sistemas, integrador de sistemas,
23 proveedores de acceso de Internet y diseño gráfico y programación de
24 sitios web y páginas web. A la Distribución y ventas de computadoras,
25 sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de
26 publicación en Internet. A la Publicidad en general, publicidad Exterior
27 como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y demás;
28 A la Señalización interna, publicidad interior como camisetas estampadas,

1 gorras, agendas y demás. A Prestar servicios de asesoría en los campos
2 jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones y
3 comercialización tanto en el país como en el extranjero,. Al servicio y
4 mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como a sus
5 refacciones, para lo cual podrá dar servicios de mantenimiento,
6 igualmente a centrales de aires acondicionados y podrá instalar y
7 repararlas. A la publicación y comercialización nacional e internacionales
8 de todas clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas,
9 literarias, artísticas y de cultura en general. A la difusión mediante
10 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la
11 radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o alquilados, de
12 toda clase de programas. A la instalación y mantenimientos de
13 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas. A la instalación de
14 boticas y comercialización de productos que ser expenden en la
15 misma. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es,
16 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de
17 productos de mar, lagos, ríos. A la Construcción y explotación de toda
18 clase de criaderos y especies bioacuáticas. A las actividades propias de la
19 minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar
20 a la prospección, explotación, adquisición, al procedimiento e
21 industrialización, beneficio o concentración, fundición, y
22 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no
23 ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en
24 todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y de
25 todo derecho minero dentro y fuera del país. A la transformación y
26 comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la
27 distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y mas servicios de
28 petróleo. A la instalación y explotación de tecnicentros para la

1 de comercialización y distribución de toda clase de llantas, autos, accesorios y
2 repuestos para vehículos. A prestar servicios de iluminación, audio y
3 video para presentaciones artísticas, así como promociones, seminarios,
4 convenciones y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad.
5 Servicios que permitan la comunicación de unas personas con otras.
6 También se dedicará a la producción, preparación y aprovechamiento,
7 compra, experimentar, empacar, venta, distribución, explotación e
8 importación de toda clase de productos químicos, cosméticos,
9 farmacéuticos, humano y / o veterinarios, equipos médicos de
10 diagnósticos humanos y/o veterinarios, útiles de oficina, bienes que se
11 expenden en ferretería. A la actividad mercantil como comisionista,
12 intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de
13 personas naturales y jurídicas. La compraventa, permuta, por cuenta
14 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
15 compañías limitadas. A ser distribuidor, agente, representante,
16 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
17 cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer todas
18 actividad industria, comercial y de inversión, relacionadas con su objeto.
19 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase
20 de acto o contrato permitidos por la ley. **ARTICULO CUATRO.-** la
21 compañía tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del
22 Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar
23 de la República y aún fuera de ella. **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de
24 duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
25 Inscripción de la escritura de Constitución de la compañía en el Registro
26 Mercantil. **ARTICULO SEXTO.-** El capital suscrito de la compañía es de
27 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica,
28 divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de



1 los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de cero cero
2 uno a la ochocientos inclusive; el capital autorizado es de Mil seiscientos
3 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Cada acción de un dólar
4 de los Estados Unidos de Norteamérica que estuviere totalmente pagada,
5 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
6 accionistas. Las acciones no liberadas, tendrán ese derecho en
7 proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las
8 declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente
9 Ejecutivo y del Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones
10 se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
11 La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
12 como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-**
13 En caso de extravío, sustracción, pérdida o inutilidad de un título de
14 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
15 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO**
16 **SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
17 **REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía será
18 gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el
19 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el
20 Directorio, cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que le
21 competen las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTICULO**
22 **DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del
23 Gerente General y del Presidente ejecutivo, individualmente, en todos sus
24 negocios y operaciones. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**
25 **GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General
26 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más
27 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
28 todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los

1 demás funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO**
2 **SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso
3 suscrito por el Gerente General, por el Presidente Ejecutivo en la forma y
4 con los requisitos que determine la ley. **ARTICULO DECIMO**
5 **TERCERO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente para
6 las sesiones de la Junta General de accionistas, pero su inasistencia no
7 será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
8 **CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la
9 Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará
10 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
11 territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre
12 presente o representada, la totalidad del capital social pagado y los
13 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y
14 estén también unánime sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las
15 Actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas celebradas
16 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos
17 los accionistas o sus representantes que concurran a ellas, bajo la pena
18 de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
19 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está
20 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno
21 por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
22 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Así se
23 expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum se
24 tomará en cuenta la lista de accionistas presentes que deberán
25 formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, o quien
26 hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda Convocatoria a Junta
27 General se hará de conformidad con la ley. **ARTICULO DECIMO**
28 **SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas

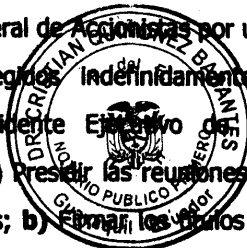
1 Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General
2 o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente
3 General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio, y el
4 Comisario, no podrá tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO**
5 **SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas, se reunirá obligatoriamente
6 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
7 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General
8 deberá considerar entre los puntos en el orden del día, los asuntos
9 especificados en los literales c) d) y e) del artículo vigésimo de los
10 presentes estatutos. La Junta General de Accionistas extraordinaria se
11 reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente
12 Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o a
13 aquel, uno o más accionistas que representen la cuarta parte del capital
14 social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida
15 por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará
16 como secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá
17 aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente
18 ejecutivo, presidirá la Junta el Gerente General y en caso de ausencia de
19 ambos la persona que al efecto designen los concurrentes. **ARTICULO**
20 **DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de
21 Junta General de Accionistas, será tomada por mayoría del votos del
22 capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son
23 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente
24 Ejecutivo, al Gerente General al Gerente Comercial y al Comisario; b)
25 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
26 removerlos cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
27 honorarios o viáticos de los mismos lo estimare conveniente; d)
28 Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas que el Gerente

1 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
2 rectificación. e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de habérlas y
3 fijar cuando preceda la cuota de estas para la formación del fondo de
4 reserva legal de las sociedades, que no podrá ser menor al porcentaje
5 fijado en la ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
6 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
7 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario;
8 h) Reformar los presente Estatutos; y, i) Nombrar, cuando el desarrollo
9 de la compañía lo requiera, un directorio compuesto de cuatro miembros
10 incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía que lo presidirá y el
11 Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto
12 de este estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La reserva legal
13 se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas
14 de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
15 cuantía mínima establecida por la ley de Compañías.- **ARTICULO**
16 **VIGESIMO SEGUNDO.- DITRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez
17 que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
18 respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la
19 formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido
20 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas, será
21 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
22 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
23 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
24 **DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los
25 casos previstos en la ley de Compañías y en el estatuto. Para el efecto
26 de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
27 haga actuará como tal, el Gerente General de la compañía o quien haga
28 sus veces.- **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO**



1 **VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva
2 la Junta General de Accionistas , de conformidad con lo establecido en el
3 literal l) del artículo vigésimo precedente y será integrado por cuatro
4 vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente
5 General de la Compañía, elegidos por la Junta General de la Compañía
6 por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para
7 ser director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO**
8 **VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente
9 Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de este por el Vocal que designe
10 en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona que
11 para el cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El
12 Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre
13 y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el
14 Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos directores. Para
15 la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus
16 miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría
17 simple y constarán en actas suscritas por el Presidente y secretario.
18 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son Atribuciones y deberes del
19 directorio: **a)** Fijar la política de la sociedad e instruir a los
20 administradores de la Compañía; **b)** Actuar como organismo de control;
21 **c)** Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera
22 de sus miembros; **d)** Autorizar la transferencia de dominio de los bienes
23 de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
24 accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento.-
25 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE**
26 **GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO VIGESIMO**
27 **OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será
28 elegido por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser

1 reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial,
2 accionistas o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un
3 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
4 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la
5 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
6 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o
7 los certificados de acciones en unión del Gerente General; c) Firmar
8 conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las actas de las
9 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdos con las
10 directrices del Directorio y de la Junta General; e) Ejercer, de manera
11 individual, la Representación legal, Judicial y extrajudicial de la
12 Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la
13 representación legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, de manera
14 individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar
15 contratos sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos y en
16 la ley; b) suscribir los títulos de las acciones de la Compañía
17 conjuntamente con el presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y
18 accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances,
19 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del
20 Gerente General, subrogará a éste el Gerente Comercial con sus mismos
21 deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El
22 Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y el
23 Presidente Ejecutivo, con los deberes y atribuciones que le asignen,
24 entre los cuales constará dirigir la política de comercialización y ventas.-
25 **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-DEL**
26 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
27 el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en
28 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán



1 las señaladas por la ley. **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES**
2 **GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a
3 las reformas de los presentes Estatutos, se requiere de la petición escrita
4 de dos o más accionistas, dirigidas al Gerente General o al Presidente
5 Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir, las que
6 deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por
7 la ley.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** los accionistas
8 hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la compañía ha sido
9 suscrito en su totalidad y pagado cada acción en que se divide el capital
10 social en un veinticinco por ciento. **CLAUSULA TERCERA:**
11 **SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: CARLOS
12 ALBERTO CHIRIGUAYA MALDONADO, suscribe setecientas sesenta
13 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y, el
14 señor FRANCISCO JOSE CHIRIGUAYA MALDONADO suscribe cuarenta
15 acciones ordinarias y nominativa de un dólar cada una de ellas.-
16 **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas
17 suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una
18 de ellas en numerarios, conforme consta del certificado de Cuenta de
19 integración de Capital que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el
20 saldo por cualquiera de los medios previstos por la ley en el plazo de dos
21 años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de Constitución.
22 Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada
23 una de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
24 Constitución de la Compañía. Anteponga y posponga usted, señor
25 Notario, todas las demás cláusulas de estilo para el completo
26 perfeccionamiento y validez de la presente escritura pública. FIRMADO,
27 ABOGADA TANIA VALLEJO CEDEÑO.- Registro número ocho mil
28 novecientos veinte.- Queda agregado a la presente escritura pública, el



Guayaquil, 02 de Junio del 2006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

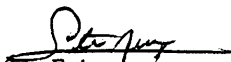
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Superintendencia de Compañía **INCACH S.A. CONSTRUCCIONES** por el valor de USD.\$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CARLOS ALBERTO CHIRIGUAYA MALDONADO	\$	190.00
FRANCISCO JOSE CHIRIGUAYA MALDONADO	\$	10.00

TOTAL	USD.	\$	200.00
--------------	-------------	-----------	---------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Srta. Esther Aguinaga
JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7091016
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FIGUEROA RIOS MIGUEL IBSEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2006 11:47:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- INCACH S.A. CONSTRUCCIONES
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

1 Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y
2 su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto,
3 quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que después
4 de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública a los
5 comparecientes, éstos se afirman y ratifican en el contenido de ella, la
6 aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.



7
8
9
10

11 **ING. CARLOS ALBERTO CHIRIGUAYA MALDONADO**
12 **C.C. 0911359289**

13
14
15

16
17 **SR. FRANCISCO JOSE CHIRIGUAYA MALDONADO**
18 **C.C. 091345580-4**



19
20
21
22 **Dr. Cristian Quinonez Basantes**
23 **NOTARIA PRIMERA**
24 **GUAYAQUIL**

25 **EL NOTARIO**

26 **SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO.**
27 **QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**

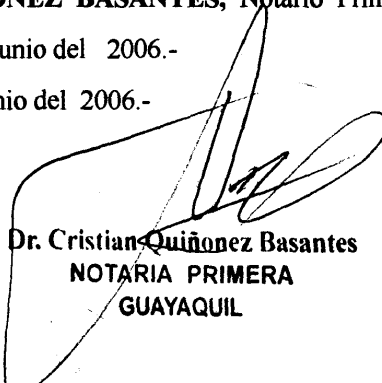


28
Dr. Cristian Quinonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

• **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No- 06.G.IJ.0004082, dictado por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico, el veinte de Junio del dos mil seis, se tomó nota de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada INCACH S.A. CONSTRUCCIONES, Otorgada ante el Doctor **CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES**, Notario Primero Interino del Cantón Guayaquil, el 02 de Junio del 2006.-

Guayaquil, 23 de Junio del 2006.-




Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 33.422
FECHA DE REPERTORIO: 14/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:52

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Julio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0004082, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 20 de junio del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INCACH S.A. CONSTRUCCIONES**, de fojas 4.641 a 4.661, Registro Industrial número 348.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de la Construcción de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

ORDEN: 33422
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Cajcedo
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

REVISADO POR:



Zoila Cedeño
ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000014100

Guayaquil, 14 AGO. 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INCACH S.A. CONSTRUCCIONES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO

MJ